



CONVENIO UNO MODIFICATORIO EN MONTO AL CONTRATO N° C5M0099

CONVENIO UNO MODIFICATORIO EN MONTO (9.6346928424%)

UNIDAD SOLICITANTE:

Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en el Hospital General de Zona No. 12 de Lázaro Cárdenas y en la Unidad de Medicina Familiar No. 81 Uruapan, que se integran en la Zona Michoacán para el ejercicio 2025.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:
REGIMEN:
CUENTA CONTABLE:

Ing. Rafael Cedeño Paredes
IMSS Ordinario
51351002.

DATOS DEL PROVEEDOR

Contratista:
Registro Patronal:
R.F.C.:
N° Proveedor IMSS:
Domicilio Fiscal:

CONSTRUCTORA DE LA G&CAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

CGA160212N20
0000159226

Calle Mirador de la Cantera No. 396, Colonia Prados Verdes, C. P. 58110, Morelia, Michoacán.

Correo Electrónico:
Teléfonos:

constructoradelagcar@gmail.com
(452) 2-19-87-69

DATOS DEL CONTRATO

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA: \$21,998,839.97
IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO CON IVA: \$25,518,654.37
VIGENCIA: Del 18 de agosto del 2025 al 30 de Noviembre del 2025.

DATOS DEL CONVENIO

ORDENAMIENTO LEGAL: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
FUNTAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS Y 109 DE SU REGLAMENTO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: 05 de Noviembre del 2025
IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONVENIO UNO SIN I.V.A. \$2,119,520.66
IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONVENIO UNO CON I.V.A. \$2,458,643.97

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

> LA PRESENTE CARATULA ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO QUE ANTECEDE.

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS MORALES IDENTIFICABLES TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PARRAFO CUARTO, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
 SERVICIOS GENERALES

CONVENIO UNO MODIFICATORIO
 EN MONTO DEL CONTRATO
 N° C5M0099
 LO-50-GYR-050GYR052-N-17-2025

d) Por su parte "EL INSTITUTO", manifiesta que el **Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y Representante Legal se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 82,337 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

e) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **Ing. Santiago Acosta Bucio**, en su carácter de Residente de Obra de "EL INSTITUTO", emitió dictamen técnico No. **C5M0099(C1-25)** de fecha **03 de noviembre del 2025**, que funda y motiva la modificación objeto de este convenio y que como (Anexo No. 1) se integra al presente convenio.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio. - Las partes acuerdan ampliar el **MONTO** señalado en la cláusula Tercera, del contrato primigenio, por **TRATARSE DE VOLÚMENES ADICIONALES y CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO.** "El contratista," se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total conclusión.

Segunda. - Monto del Convenio.- Las partes, convienen ampliar en un porcentaje del **9.6346928424%** el monto pactado en la cláusula tercera del contrato que se modifica, equivalente a la cantidad de **\$2,119,520.66 (Dos Millones, Ciento Diecinueve Mil, Quinientos Veinte Pesos 66/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que sumado al importe del contrato primigenio, se refiere un importe total de **\$24,118,360.63 (Veinticuatro Millones, Ciento Dieciocho Mil, Trescientos Sesenta Pesos 63/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Tercera.- Póliza de Fianza de Cumplimiento.- "El Contratista" para garantizar el cumplimiento de este convenio, se obliga a entregar a favor de "El Instituto" una nueva póliza y/o endoso de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, en moneda nacional, debidamente autorizada, aumentando el Monto de la póliza de fianza de cumplimiento que ampara las obligaciones contraídas con la formalización del contrato, lo anterior de conformidad con los Artículos 98, fracción Segunda y 99, último párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho endoso se otorga con sujeción a lo establecido en el contrato de origen y será solidario e inseparable de las garantías entregadas con anterioridad en relación al mismo.

Cuarta. - Las partes convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio no se modifica, altera o innova en forma alguna el **contrato N° C5M0099**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 El presente documento fue analizado y aprobado por el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su calidad de Residente de Obra, el día 03 de noviembre del 2025, en el marco del convenio uno modificatorio en monto del contrato N° C5M0099, emitido por el Ing. Santiago Acosta Bucio, en su carácter de Residente de Obra, el día 03 de noviembre del 2025, que funda y motiva la modificación objeto de este convenio. En consecuencia, se declara que el presente documento es válido y firme, y que el contratista se obliga a cumplir con las condiciones y términos del mismo, así como a proporcionar el endoso de fianza de cumplimiento correspondiente en el momento de la firma del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás circunstancias que determine el presente instrumento.

